

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 8 DE FEBRERO DE 2022.

1.- EXPEDIENTE 8126/2021. ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Vista la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de e-Administración, Transformación Digital y Nuevas Tecnologías, en relación a la composición del Comité Técnico de Organización, y dada la creación reciente de nuevos órganos administrativos en la Corporación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobar la actualización de la composición del Comité Técnico de Organización del Ayuntamiento de Guadalajara, que quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente:

- Concejal Delegado de e-Administración, Transformación Digital y Nuevas Tecnologías.

Vocales permanentes:

- Titular de la Secretaría General del Pleno.
- Titular del Órgano de Asistencia a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma.
- Titular de la Intervención General.
- Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
- Titular de la Oficina de Gestión Tributaria.
- Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad.
- Coordinador del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos.
- Coordinador del Área de Desarrollo Económico, Turismo y Hacienda.
- Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia.
- Responsable del Servicio de Informática.
- Técnico del Archivo Municipal.

La Secretaría se llevará por uno de sus vocales determinado por el propio Comité.

Los vocales permanentes podrán delegar la asistencia al Comité en un

funcionario de su departamento, de subescala A-1.

3.- EXPEDIENTE 22670/2021. CONTRATACIONES. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Seguidamente y visto el expediente tramitado para la contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Guadalajara” y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Guadalajara”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación del “Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Guadalajara”, por un valor estimado del contrato de 5.297.496,00 euros, IVA excluido.

Tercero.- Las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231122710 del vigente presupuesto.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.- EXPEDIENTE 23268/2021. CONTRATACIONES: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE: SERVICIOS DE ACCESO A SOFTWARE DE RECURSOS HUMANOS.

Visto el expediente tramitado para la contratación de los “Servicios de acceso a software de recursos humanos ubicados en la plataforma tecnológica cloud, control horario y servicio colaborativo para la gestión de nómina y contratación, el suministro de ocho terminales de fichaje desde el área de RR.HH., una APP para poder realizar el fichaje alternativo a través de geolocalización desde smartphones o tablets que incluirá la configuración del hardware indicado como sustitución a la terminal existente, la formación de usuarios y el mantenimiento anual de los terminales de control horario” y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de “Servicios de acceso a software de recursos humanos ubicados en la plataforma tecnológica cloud, control

horario y servicio colaborativo para la gestión de nómina y contratación, el suministro de ocho terminales de fichaje desde el área de RR.HH., una APP para poder realizar el fichaje alternativo a través de geolocalización desde smartphones o tablets que incluirá la configuración del hardware indicado como sustitución a la terminal existente, la formación de usuarios y el mantenimiento anual de los terminales de control horario”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación de “Servicios de acceso a software de recursos humanos ubicados en la plataforma tecnológica cloud, control horario y servicio colaborativo para la gestión de nómina y contratación, el suministro de ocho terminales de fichaje desde el área de RR.HH., una APP para poder realizar el fichaje alternativo a través de geolocalización desde smartphones o tablets que incluirá la configuración del hardware indicado como sustitución a la terminal existente, la formación de usuarios y el mantenimiento anual de los terminales de control horario”, por un valor estimado del contrato de 759.120,00 euros, IVA excluido.

Tercero.- Las obligaciones derivadas del presente contrato se ejecutarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920.0.227.06, 920.0.626.01 del vigente presupuesto.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

5.- EXPEDIENTE 1327/2022. CONTRATACIONES: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON INCREMENTO EN HORAS SEMANALES DE LIMPIEZA.

Visto el informe de la Responsable Jurídica de Contratación de fecha 15 de diciembre del 2021, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma en aplicación del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que a continuación se transcribe:

“13003/18
CON-3437

INFORME DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: *Modificación del contrato suscrito con UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE - ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, ..., el 6 de agosto*

de 2019 para la prestación del servicio de limpieza de dependencias públicas municipales, incluyendo el patronato de deportes, cultura y colegios públicos municipales de Guadalajara: LOTE 1: Dependencias municipales incluidas las del patronato de deportes y cultura.

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 12 de junio de 2019 se acordó adjudicar a la empresa, UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE - ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, representada por J.F.C.A., la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales, incluyendo las de Patronato de Deportes, Patronato de Cultura y los Colegios Públicos sitios en el municipio de Guadalajara, LOTE 1, por una baja del 5,06 % sobre los precios máximo anuales. El importe de cada anualidad se especifica en la tabla siguiente:

LOTE 1	ANUALIDAD 1	ANUALIDAD 2	ANUALIDAD 3	PRÓRROGA 1	PRÓRROGA 2
	694.444,44 €	704.861,11 €	718.958,33 €	736.932,29 €	755.355,59 €

El contrato administrativo se formaliza mediante firma de las partes en fecha 6 de agosto del 2019.

Segundo.- En fecha 21 de octubre del 2021, se emite informe técnico con el siguiente tenor literal:

“En relación a la ejecución de Lote 1 (Limpieza de dependencias municipales, incluyendo las del Patronato de Deportes y Patronato de Cultura) del contrato de servicios CON-3437, se informa que, desde el inicio de la ejecución del contrato el Centro Cívico Municipal (actualmente denominado Centro de Difusión Tecnológica Arriaca Digital), sito en Plaza del Concejo n.º 11, ha estado cerrado debido a las obras de rehabilitación que se han estado ejecutando en su interior, por lo que el servicio de limpieza de esta dependencia no se ha prestado, destinando la horas de limpieza que por Pliego tiene asignada a las instalaciones del Centro Municipal Integrado, con el fin de mejorar el servicio de limpieza atendiendo a la demanda formulada por los trabajadores y usuarios de las instalaciones, tal y como recoge el informe técnico emitido con fecha 21 de octubre de 2019 que obra en el expediente de referencia.

Las obras de rehabilitación finalizaron el pasado 29 de septiembre de 2021 y se prevé que el edificio retome su actividad en las próximas semanas.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio, para el Centro Cívico Municipal estaban previstas las siguientes horas de limpieza (10h/semana):

ADMINISTRACIÓN GENERAL	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCIÓN	SUPERFICIE A LIMPIAR m ²			HORAS/ SEMANA	N.º SEMANA AL AÑO	TOTAL HORAS AL AÑO
	AD-1	Alcaldía	Plaza Mayor, 1	1.050,00	6,00	5,00	30,00	52,00	1.560,00
	AD-2	Nuevas Oficinas Municipales	Plaza Mayor, 1	1.800,00	10,00	5,00	50,00	52,00	2.600,00
	AD-3	Edificio Administrativo	C/ Doctor Mayoral, 4	1.958,00	15,00	5,00	75,00	52,00	3.900,00
	AD-4	Centro Cívico Municipal	Plaza del Concejo, 11	1.200,00	2,00	5,00	10,00	52,00	520,00
	AD-5	Centro Municipal Integrado	Avda. Del Vado 15.	4.775,00	13,00	5,00	65,00	52,00	3380,00
	AD-6	Casa Consistorial Usanos	C/ Virgen de la Soledad, 2 Usanos	250,00	1,00	5,00	5,00	52,00	260,00
	AD-7	Casa Consistorial Iriépal	C/ Centenera, 1 Iriépal	300,00	0,50	6,00	3,00	52,00	156,00
TOTAL HORAS EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL							240,00		12.480,00

Las horas/semana que actualmente figuran en el PPT son insuficientes para cubrir las necesidades de la instalación, ya que tras los trabajos ejecutados se va a pasar a ocupar la totalidad del edificio dotándole de nuevos usos.

En consecuencia, se solicita a la Sección de Contratación inste el correspondiente expediente de modificación del contrato al amparo de lo previsto en art. 205.2. b) de la LCSP en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria		Horas/semana	Semanas/año	TOTAL(h)	Precio/hora	TOTAL (€)	21% IVA	TOTAL (IVA incluido)
920.0.227.00	3ª Anualidad	35	30	1050	12,7090 €	13.344,45 €	2.802,33 €	16.146,78 €
	1ª Prórroga	35	52	1820	13,0268 €	23.708,78 €	4.978,84 €	28.687,62 €
	2ª Prórroga	35	52	1820	13,0268 €	23.708,78 €	4.978,84 €	28.687,62 €
TOTAL MODIFICADO								73.522,02 €

Asimismo, se informa que en aplicación del art. 206.1 de la LCSP esta modificación será obligatoria para el contratista al implicar una alteración en su cuantía que no excede del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.”

Tercero.- En fecha 9 de noviembre del 2021 se concede trámite de audiencia al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y en aplicación del artículo 97 del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, no siendo necesaria la aceptación de la modificación según lo señalado en el artículo 206 LCSP.

Cuarto.- En fecha 15 de diciembre de 2021 se emite informe técnico al haberse apreciado un error en la distribución de las horas modificadas, sin que el mismo altere ni el incremento del precio ni número total de horas a aumentar, con el siguiente tenor literal:

“En relación a la ejecución de Lote 1 (Limpieza de dependencias municipales, incluyendo las del Patronato de Deportes y Patronato de Cultura) del contrato de servicios CON-3437, se informa que, desde el inicio de la ejecución del contrato el Centro Cívico Municipal (actualmente denominado Centro de Difusión Tecnológica Arriaca Digital), sito en Plaza del Concejo nº11, ha estado cerrado debido a las obras de rehabilitación que se han estado ejecutando en su interior, por lo que el servicio de limpieza de esta dependencia no ha sido prestado, destinando las horas de limpieza que por Pliego tiene asignada a las instalaciones del Centro Municipal Integrado, con el fin de mejorar el servicio de limpieza atendiendo a la demanda formulada por los trabajadores y usuarios de las instalaciones, tal y como recoge el informe técnico emitido con fecha 21 de octubre de 2019 que obra en el expediente de referencia.

Las obras de rehabilitación del Centro Cívico Municipal finalizaron el pasado 29 de septiembre de 2021 y se prevé que el edificio retome su actividad en las próximas semanas.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio, para el Centro Cívico Municipal estaban previstas las siguientes horas de limpieza (10 h/semana):

ADMINISTRACIÓN GENERAL	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCIÓN	SUPERFICIE A LIMPIAR m ²		HORAS/ SEMANA	N.º SEMANA AL AÑO	TOTAL HORAS AL AÑO	
	AD-1	Alcaldía	Plaza Mayor, 1	1.050,00	6,00	5,00	30,00	52,00	1.560,00
	AD-2	Nuevas Oficinas Municipales	Plaza Mayor, 1	1.800,00	10,00	5,00	50,00	52,00	2.600,00
	AD-3	Edificio Administrativo	C/ Doctor Mayoral, 4	1.958,00	15,00	5,00	75,00	52,00	3.900,00
	AD-4	Centro Cívico Municipal	Plaza del Concejo, 11	1.200,00	2,00	5,00	10,00	52,00	520,00
	AD-5	Centro Municipal Integrado	Avda. Del Vado 15.	4.775,00	13,00	5,00	65,00	52,00	3.380,00
	AD-6	Casa Consistorial Usanos	C/ Virgen de la Soledad, 2 Usanos	250,00	1,00	5,00	2,00	52,00	104,00
	AD-7	Casa Consistorial Iriépal	C/ Centenera, 1 Iriépal	300,00	0,50	6,00	3,00	52,00	156,00
TOTAL HORAS EDIFICIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL						240,00		12.480,00	

Las horas/semana que actualmente figuran en el PPT son insuficientes para cubrir las necesidades de la instalación, ya que tras los trabajos ejecutados se va a pasar a ocupar la totalidad del edificio dotándole de nuevos usos.

Por lo que se solicita la ampliación de horas de limpieza en ambas instalaciones para ajustarlas a las necesidades reales que actualmente demanda el servicio.

En consecuencia, se solicita a la Sección de Contratación inste el correspondiente expediente de modificación del contrato al amparo de lo previsto en el art.205.2. b) de la LCSP en los siguientes términos:

- 1.- Aumentar en 10 h/semana la limpieza destinada al Centro Municipal Integrado, pasando de 15 h/semana (13+2 horas) a 25 h/semana.
- 2.- Aumentar en 25 h/semana la limpieza destinada al Centro Cívico Municipal (actual Edificio Arriaca), pasando de 10 h/semana a 35 h/semana.

Las obligaciones económicas de ambas dependencias son con cargo a la misma aplicación presupuestaria, tal y como recoge la cláusula 9 del PCAP. Por lo que las obligaciones derivadas, con fecha 1 de enero de 2022, de la presente modificación de contrato serían:

Aplicación Presupuestaria		Horas/semana	Semanas/año	TOTAL(h)	Precio/hora	TOTAL (€)	21% IVA	TOTAL (IVA incluido)
920.0.227.00	3ª Anualidad	35	30	1050	12,7090 €	13.344,45 €	2.802,33 €	16.146,78 €
	1ª Prórroga	35	52	1820	13,0268 €	23.708,78 €	4.978,84 €	28.687,62 €
	2ª Prórroga	35	52	1820	13,0268 €	23.708,78 €	4.978,84 €	28.687,62 €
TOTAL MODIFICADO								73.522,02 €

Asimismo, se informa que en aplicación del art. 206.1 de la LCSP esta modificación será obligatoria para el contratista al implicar una alteración en su cuantía que no excede del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.”

Quinto.- No procede otorgar trámite de audiencia al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la LCAP, al haberse concedido dicho trámite en relación al informe técnico del fecha 21 de octubre de 2021 por aplicación del 191 LCSP y 97 RLCSP, sin que el informe de fecha 15 de diciembre del 2021 produzca ningún cambio o alteración en la situación del interesado con respecto al notificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Se establece en el artículo 190 de la LCSP que, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (artículo 191.4 de la LCSP).

SEGUNDO.- Regulación en el contrato. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP, “El presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo al procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las

particularidades previstas en el artículo 207 de la mencionada disposición legal.

Si durante el periodo de duración del contrato se aumentase o disminuyese el número de dependencias a limpiar, la empresa quedaría obligada a aceptar dichos aumentos o disminución de horas a prestar. En los casos de aumento o disminución, el importe a abonar o detracer, al adjudicatario se calculará en base al número de horas a que afecte dicha modificación, y al precio/hora vigente.

Las modificaciones que puedan acordarse en ningún caso supondrá un incremento superior al 20% del precio de adjudicación total del contrato, IVA excluído”.

TERCERO.- Supuestos legales para modificación de contrato. El artículo 203 de la LCSP establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público y cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- *Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

CUARTO.- Modificaciones del contrato no previstas en el pliego. El artículo 205.1 de la LCSP regula las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, estableciendo que solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- *Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

Entre los supuestos contemplados en el apartado segundo del artículo 205.2.b), que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, está el siguiente:

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que*

no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

Por todo lo anterior se consideran cumplidos y justificados los requisitos determinados en los apartados 1 y 2.b) del artículo 205 de la LCSP para la necesidad de modificar un contrato vigente que se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, ya que en el caso en el que nos encontramos las necesidades de la modificación no se han podido prever, no han alterando la naturaleza del contrato y no excede del 50 por ciento de su precio inicial, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 27 de octubre del 2021, por lo que se informa favorablemente la solicitud de modificación del contrato.

SEXTO.- Obligatoriedad de la modificación para el adjudicatario. Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 LCSP, cuando las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, no resultarán obligatorias para el contratista, y la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

Siendo para este caso, el porcentaje 1,86 % la modificación sobre la tercera anualidad, lo que supone un 0,63 % de la totalidad del precio del contrato, es obligatoria para el contratista.

SÉPTIMO.- Formalización. El apartado 3 del artículo 203 de la LCSP dispone que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

OCTAVO.- Publicidad. El apartado tercero del artículo 207 LCSP, determina que los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

NOVENO.- Reajuste de garantía. El artículo 109 de la LCSP, en su apartado tercero, dispone que cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

DÉCIMO.- Órgano de contratación. La Disposición Adicional Segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias

del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al órgano de contratación, previa certificación de la existencia de crédito suficiente, de la emisión del informe jurídico preceptivo de la Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, y de la fiscalización del gasto correspondiente, conforme al artículo 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publica, la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4 LCSP, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y a la vista de la propuesta de fecha 15 de diciembre del 2021 de la Técnico Responsable del contrato y del informe de la Responsable Jurídica de Contratación de fecha 15 de diciembre del 2021, cuyo contenido se incorpora al de la resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 dela Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato formalizado el 6 de agosto del 2019 con la entidad UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE - ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE., ..., la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales, incluyendo las de Patronato de Deportes, Patronato de Cultura y los Colegios Públicos sitios en el municipio de Guadalajara, LOTE 1, en aplicación de lo previsto en los artículos 203 y 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), consistente en el incremento de 25 horas semanales de limpieza previstas para el Centro Cívico Municipal y 10 horas semanales previstas para el Centro Municipal Integrado sobre las previstas para la tercera anualidad del contrato, lo que supone un incremento en el precio de dicha anualidad del contrato de 13.344,45 euros más 2.802,33 euros en concepto de IVA., 16.146,78 euros en total.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía de 13.344,45 €, lo que corresponde a un incremento del 0,63 % del precio inicial. Las obligaciones derivadas de la presente modificación se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 920.0.227.00.

La modificación surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de duración del contrato.

Segundo.- Requerir a UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE - ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE., para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, acredite de la constitución

de una garantía complementaria por alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Tercero.- Requerir, asimismo, al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato modificado.

Cuarto.- Publicar anuncio de la modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acompañado de todos los informes que preceptivos para su aprobación.”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4 LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato formalizado el 6 de agosto del 2019 con la entidad UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE - ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE., para la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales, incluyendo las de Patronato de Deportes, Patronato de Cultura y los Colegios Públicos sitios en el municipio de Guadalajara, LOTE 1, en aplicación de lo previsto en los artículos 203 y 205.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), consistente en el incremento de 25 horas semanales de limpieza previstas para el Centro Cívico Municipal y 10 horas semanales previstas para el Centro Municipal Integrado sobre las previstas para la tercera anualidad del contrato, lo que supone un incremento en el precio de dicha anualidad del contrato de 13.344,45 euros más 2.802,33 euros en concepto de IVA., 16.146,78 euros en total.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía de 13.344,45 €, lo que corresponde a un incremento del 0,63 % del precio inicial. Las obligaciones derivadas de la presente modificación se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 920.0.227.00.

La modificación surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de duración del contrato.

Segundo.- Requerir a UTE ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE - ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE., para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación, acredite de la constitución de una garantía complementaria por alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Tercero.- Requerir, asimismo, al adjudicatario para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la modificación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato modificado.

Cuarto.- Publicar anuncio de la modificación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, acompañado de todos los informes que preceptivos para su aprobación.

6.- EXPEDIENTE 1783/2022. CONTRATACIONES. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y DE CANON DEL CENTRO ACUÁTICO PARA EL AÑO 2022.

Seguidamente y vista la propuesta, aprobada con fecha 27 de enero de 2022, por la Comisión de Seguimiento del contrato administrativo de gestión del servicio público, en régimen de concesión administrativa, de construcción y explotación de un Centro Acuático en Guadalajara, situado en la calle Bolarque c/v a calle Laguna Grande, previos los oportunos informes jurídico y de Intervención, la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Autorizar las tarifas, IVA incluido, de la gestión del servicio público, en régimen de concesión administrativa, de construcción y explotación de un Centro Acuático en Guadalajara, situado en la calle Bolarque c/v a calle Laguna Grande, que a continuación se transcriben, para el ejercicio 2022, con un incremento del 6,50 % en todas y cada una de ellas, con respecto a las hasta ahora vigentes del año 2020, conforme a la cláusula 11 (revisión de tarifas) del Pliego de Clausulas Administrativas particulares que rigió la licitación, conforme a la solicitud de la concesionaria y al informe del Responsable del Contrato obrante en el expediente.

MATRÍCULA	TARIFA 2020	TARIFA 2022
Matricula Abono mensual familiar	62,03	66,06
Matricula Abono mensual individual	44,42	47,31
Matricula Abono mensual matinal	25,73	27,41
Matricula Abono mensual joven	25,73	27,41
Matricula Abono mensual tercera edad	28,07	29,90
Matricula Abono mensual discapacitados	28,07	29,90

ABONO MENSUALES	TARIFA 2020	TARIFA 2022
Abono familiar incluyendo todos los hijos (menores de 18 años)	62,03	66,06
Abono individual general	44,42	47,31
Abono matinal	25,73	27,41
Abono joven (de 18 a 25)	25,73	27,41
Abono tercera edad	28,07	29,90
Abono discapacitados	28,07	29,90

ENTRADAS GENERALES PUNTUALES (Uso de toda la instalación)	TARIFA 2020	TARIFA 2022
Entrada adulto (de 13 años en adelante)	5,77	6,14
Entrada infantil (hasta 12 años inclusive)	3,38	3,60

CURSOS DE NATACIÓN ABONADO				
EDAD	1 DÍA		2 DÍAS	
	TARIFA 2020	TARIFA 2022	TARIFA 2020	TARIFA 2022
Curso de natación Bebés/ de 0 a 2 años/ 1 Sesión / Semana / Trimestre	43,88	46,73	-	-
Curso de natación infantil / de 2 a 18 años / 2 Sesiones / Semana / Trimestre	-	-	62,68	66,75
Curso de natación adultos / de 18 a 65 años / 2 Sesiones / Semana / Trimestre	-	-	75,22	80,11
Curso de natación Tercera Edad / mayores de 65 años / 2 Sesiones / Semana / Trimestre	-	-	32,87	35,01
Natación preventiva / 2 Sesiones / Semana / Mes	-	-	29,26	31,16
Prenatal / 2 Sesiones / Semana / Mes	-	-	29,26	31,16
Post-parto / 2 Sesiones / Semana / Mes	-	-	29,26	31,16

CURSOS DE NATACIÓN NO ABONADO				
EDAD	1 DÍA		2 DÍAS	
	TARIFA 2020	TARIFA 2022	TARIFA 2020	TARIFA 2022
Curso de natación Bebés/ de 0 a 2 años/ 1 Sesión / Semana / Trimestre	87,76	93,46	-	-
Curso de natación infantil / de 2 a 18 años / 2 Sesiones / Semana / Trimestre	-	-	125,38	133,52
Curso de natación adultos / de 18 a 65 años / 2 Sesiones / Semana / Trimestre	-	-	150,44	160,22
Curso de natación Tercera Edad / mayores de 65 años / 2 Sesiones / Semana / Trimestre	-	-	49,30	52,51
Natación preventiva / 2 Sesiones / Semana / Mes	-	-	58,50	62,31
Prenatal / 2 Sesiones / Semana / Mes	-	-	58,50	62,31
Post-parto / 2 Sesiones / Semana / Mes	-	-	58,50	62,31

OTROS CURSOS				
	ABONADO		NO ABONADO	
	TARIFA 2020	TARIFA 2022	TARIFA 2020	TARIFA 2022
Entrenador personal 1 sesión / 1 hora	36,68	39,07	47,14	50,21
Entrenador personal Bono 10 sesiones / 1 hora	352,12	375,01	451,89	481,26
Programas Tecnificación Deportiva 1 sesión semana / mes	188,58	200,83	225,24	239,88
Programas Tecnificación Deportiva 2 sesiones semana / mes	261,91	278,93	298,58	317,99
Talleres 1 Sesión / Semana / Mes	35,33	37,63	70,66	75,25
Pilates Mat & Mve / 1 Sesión / Semana / Mes	29,34	31,25	36,68	39,07
Pilates Studio Pps / 1 Sesión / Semana / Mes	41,07	43,74	49,76	53,00
Entrenamiento funcional / 1 Sesión / Semana / Mes	41,90	44,63	49,76	53,00

ALQUILERES				
	ABONADO		NO ABONADO	
	TARIFA 2020	TARIFA 2022	TARIFA 2020	TARIFA 2022
Toalla (€/día)	1,82	1,94	3,08	3,28
Taquilla (€/mes)	8,80	9,37	-	-
Piscina pequeña (€/hora)	46,95	50,00	46,95	50,00
Alquiler calle (€/hora)	19,40	20,67	-	-
Alquiler Gimnasio(€/hora)	19,40	20,67	-	-
Alquiler Sala Polivalente (€/hora)	19,40	20,67	-	-
Alquiler pista de padel individual	6,29	6,70	7,02	7,47
Alquiler de pista multideportiva	0,00	0,00	31,69	33,75

OTRAS TARIFAS				
	ABONADO		NO ABONADO	
	TARIFA 2020	TARIFA 2022	TARIFA 2020	TARIFA 2022
Aparcamiento 1º hora gratuita. Horas sucesivas precio/minuto	0,02	0,02	-	-
Reposición de carnet de abonado	3,52	3,75	-	-
Gastos por recibo devuelto	0,58	0,62	-	-

OTRAS TARIFAS				
	ABONADO		NO ABONADO	
	TARIFA 2020	TARIFA 2022	TARIFA 2020	TARIFA 2022
Ludoteca 15 min	0,38	0,41	0,56	-
Cuota Mantenimiento	11,73	12,50	-	-

Segundo.- En aplicación de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa de la gestión del servicio público, en régimen de concesión administrativa, de construcción y explotación de un Centro Acuático en Guadalajara, situado en la calle Bolarque c/v a calle Laguna Grande Grande, actualizar el canon a abonar por la mercantil para el ejercicio 2022.

Siendo el importe actualizado del canon anual, correspondiente al ejercicio 2020, de 52.429,85 euros y siendo el porcentaje de incremento del canon a abonar al Ayuntamiento el equivalente al experimentado por el IPC durante los doce meses anteriores el 6,50%, el importe actualizado del canon para el ejercicio 2022 es de 55.837,79 euros.

7.- EXPEDIENTE 1887/2022. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DIVERSOS SECTORES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD.

A la vista de la solicitud de prórroga presentada por la empresa adjudicataria, del informe favorable del técnico municipal responsable del contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato suscrito con fecha 13 de febrero de 2018 con la empresa S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de diversos sectores y zonas verdes de la ciudad de Guadalajara, y del informe favorable de fiscalización previa, la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Prorrogar el contrato suscrito con fecha 13 de febrero de 2018 con la empresa SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de diversos sectores y zonas verdes de la ciudad de Guadalajara, por el plazo de un año, contado desde el día 01 de marzo de 2022 hasta el día 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- EXPEDIENTE 12608/2021. PROYECTO BÁSICO PARA 63 VIVIENDAS, 18 APARTAMENTOS VPT EN BLOQUE, GARAJES, TRASTEROS Y PISCINA, EN PARCELA B-3 DEL SECTOR SNP-2 "REMATE LAS CAÑAS".

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a AVENIDA AGUAS VIVAS SL, para las obras que se contienen en el Proyecto básico para 63 viviendas, 18 apartamentos VPT en bloque, garajes, trasteros y piscina, en Parcela B-3 del Sector SNP-2 "Remate Las Cañas", al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.
- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.
- Habiéndose propuesto un sistema de aerotermia centralizado para la producción de ACS, calefacción y refrigeración por suelo radiante, en el proyecto de ejecución deberá indicarse la ubicación de las unidades exteriores al objeto de que no sean vistas desde la vía pública.
- El Estudio de Gestión de residuos deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor en el correspondiente proyecto de ejecución y será requisito necesario para el inicio de las obras.
- Respecto de las condiciones de aproximación y entorno de los edificios y accesibilidad por fachada, indicado en el documento básico DB SI-5, se estará a lo indicado en el informe correspondiente del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

Tercero.- Estando la edificabilidad agotada, se advierte que en ningún caso podrán ejecutarse cerramientos laterales en la zona la piscina y soportales de la planta baja, ni cubrir o cerrar las terrazas existentes, etc, en futuras intervenciones.

9.- EXPEDIENTE 706/2022. PROYECTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE PLATAFORMA VERTICAL EN LA AVENIDA DEL EJÉRCITO 9.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística a COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE GUADALAJARA, para las obras que se contienen en el Proyecto para la sustitución de plataforma vertical en Avenida del Ejército 9, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.
- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor junto con el Proyecto de Ejecución visado como requisito necesario para el inicio de las obras.
- Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.
- Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- Se deberá colocar al menos un extintor portátil en el ámbito de la escalera. (tabla 1.1. del DB SI del CTE).

- Se deberá reforzar la iluminación normal para mejorar la percepción del trazado de la escalera una vez que su anchura ha sido reducida y las condiciones de

iluminación normal modificadas por la ubicación de la nueva plataforma elevadora. Dicha iluminación deberá cumplir las condiciones del DB H3-3 "Condiciones de la instalación de iluminación" que le son de aplicación.

- No son objeto de esta resolución ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

10.- EXPEDIENTE 1684/2022. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL XLI CONCURSO INFANTIL DE DISFRACES DE CARNAVAL 2022.

Vista la propuesta de D^a Sara Simón Alcorlo, Concejala Delegada de Festejos, en relación a las bases de la convocatoria que regula el procedimiento para la concesión del XLI Concurso Infantil de Disfraces de Carnaval 2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ficha n.º 54 del Plan Estratégico de Subvenciones, añadiendo la modalidad "infantil" sustituyendo "Concurso de Disfraces de Adultos", por "Concurso de Disfraces de Adultos e infantil".

Segundo.- Aprobar las bases y convocatoria del XLI Concurso Infantil de disfraces de Carnaval 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.0.481.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara que se adjuntan a la propuesta.

Tercero.- Ordenar la publicación de las bases y la convocatoria en la BDNS, en el Boletín Oficial de Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página web del Ayuntamiento de Guadalajara, sin perjuicio de utilizarse cualquier otro medio de difusión que se considere conveniente.

Cuarto.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- EXPEDIENTE 142/2021. CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES CULTURALES 2020.

Vista la propuesta de D^a Riansares Serrano Morales, Concejala de Cultura, en relación a los expedientes de reintegro iniciados a las Asociaciones Culturales: ARRABAL FOLK, FESTIVAL PANORÁMICO MUSICAL, JUBILADOS DEL INFANTADO, ORFEÓN JOAQUÍN TURINA, ORQUESTA PULSO Y PUA y TORONJIL, una vez recibida y comprobada la documentación pendiente, y a la vista de los informes emitidos por la Directora General de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Dejar sin efecto los expedientes de reintegro abiertos a las

Asociaciones Culturales: ARRABAL FOLK, FESTIVAL PANORÁMICO MUSICAL, JUBILADOS DEL INFANTADO, ORFEÓN JOAQUÍN TURINA, ORQUESTA PULSO Y PUA y TORONJIL; a la luz de los informes emitidos por la Directora General de Cultura.